



## LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CMT: OBLIGATORIA DESDE EL 2 DE ENERO DE 2026

**El inicio del nuevo año va a traernos un cambio importante en la relación del estanquero con el Comisionado para el Mercado de Tabacos (CMT), y es que como ya sabréis, a partir del 2 de enero de 2026 todas las comunicaciones y trámites deberán hacerse exclusivamente por vía electrónica, a través de su Sede Electrónica.**

---

Durante 2025, una de las actuaciones más relevantes del Comisionado para el Mercado de Tabacos (CMT) ha sido la puesta en marcha de su nueva Sede Electrónica, accesible en la dirección <https://sede.cmt.gob.es>.

A partir del 2 de enero de 2026, esta herramienta pasará a ser, con carácter general, el canal exclusivo para los trámites y procedimientos que los operadores del mercado de tabacos, incluidos los titulares de expendedurías y de Puntos de Venta con Recargo (PVR), deban realizar ante el Comisionado, de conformidad con la nueva disposición adicional cuarta del Real Decreto 1199/1999, en la redacción dada por el Real Decreto 563/2025, de 1 de julio.

En la Tribuna Legal del pasado mes de junio de 2025 ya analizamos el funcionamiento de la "nueva" Sede Electrónica del CMT, por lo que el objetivo de esta Tribuna es ofrecer una visión ordenada y práctica de este cambio, estructurada en los siguientes apartados:

- I.- Qué es la Sede Electrónica del CMT.
- II.- La obligatoriedad de relacionarse por medios electrónicos desde el 2 de enero de 2026.
- III.- Principales trámites disponibles en la Sede Electrónica.
- IV.- Guías Prácticas "Paso a Paso", de la página web de la UNIÓN DE ESTANQUEROS.

A partir del 2 de enero de 2026, la Sede Electrónica del CMT pasará a ser, con carácter general, el canal exclusivo para los trámites y procedimientos que los operadores del mercado de tabacos, incluidos los Estanqueros y los titulares de los Recargo (PVR), deban realizar ante el Organismo regulador.

### I.- LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CMT.

#### 1. Concepto y marco normativo

La Sede Electrónica es, en términos jurídicos, la dirección electrónica oficial a través de la cual una Administración u organismo público se relaciona con ciudadanos y empresas, con plena validez jurídica y bajo los principios de transparencia, seguridad y accesibilidad recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Aplicado al Estanco, la Sede Electrónica del CMT es la “ventanilla” digital donde se presentan solicitudes, se adjunta documentación, se consultan expedientes y, progresivamente, se reciben notificaciones relacionadas con la concesión de la expendeduría, los PVR, los almacenes y el resto de los trámites propios del mercado de tabacos.

La **Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Presidencia del CMT**, determina y actualiza el contenido de dicha Sede, fijando sus características, los canales complementarios de atención (presencial, telefónica y correo electrónico) y las reglas básicas de funcionamiento.

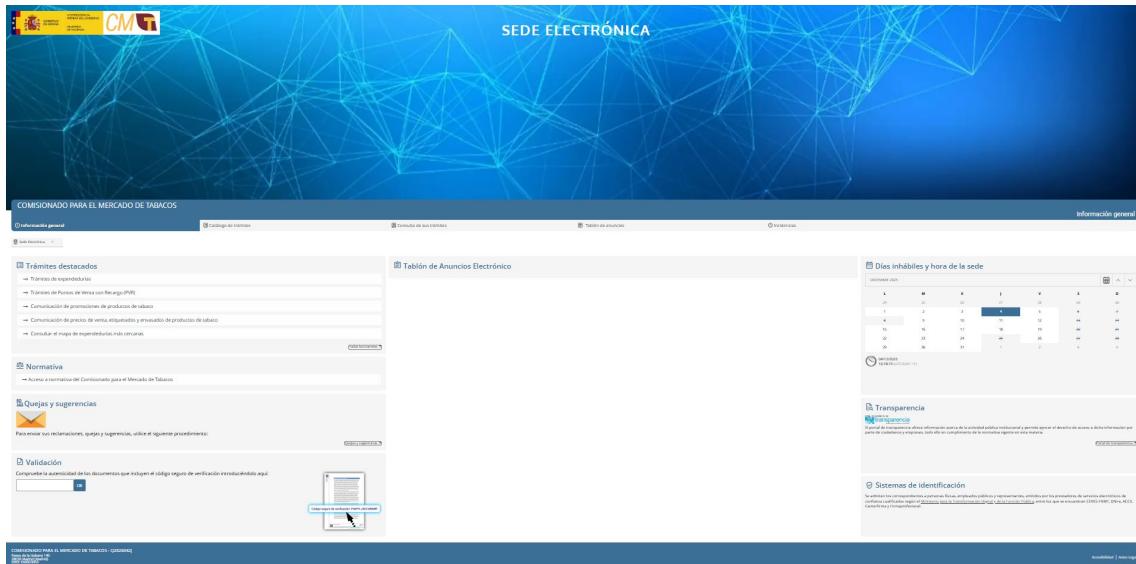
## 2. Nueva dirección y actualización en 2025

Mediante **Resolución de 12 de mayo de 2025**, también de la Presidencia del Comisionado, se modificó la resolución anterior para fijar la nueva dirección electrónica de referencia, quedando establecida en:

<https://sede.cmt.gob.es>.

Desde su entrada en funcionamiento, la nueva Sede ha supuesto un avance notable en términos de diseño, organización de los procedimientos, trazabilidad de los expedientes, seguridad en las comunicaciones y disponibilidad de formularios normalizados.

Tal y como ya se explicó en la Tribuna Legal de junio de 2025, esta nueva Sede permite que los titulares de expendedurías y demás operadores del mercado puedan realizar por vía telemática la práctica totalidad de las actuaciones administrativas habituales: presentación de solicitudes, aportación de documentación, declaraciones responsables, recursos, consultas y, en su caso, pago de tasas mediante la pasarela de pagos de la Agencia Tributaria.



## 3. Una línea de actuación del Plan de Objetivos del CMT.

La modernización de la Sede no es una actuación aislada, sino uno de los ejes estratégicos recogidos en el Plan de Objetivos del Comisionado para el Mercado de Tabacos correspondiente al ejercicio 2025, orientado a una Administración más accesible, eficiente y transparente.

En este contexto, la UNIÓN DE ESTANQUEROS ha participado activamente en el proceso de implantación, colaborando en la fase de pruebas, verificando el funcionamiento de los formularios y trasladando al CMT incidencias y propuestas de mejora para facilitar el uso de la Sede por parte de los expendedores.

Este trabajo previo explica que, llegado el momento en que la relación electrónica pasa a ser obligatoria, el entorno ya esté operativo y adaptado a los procedimientos más habituales del sector.

## II.- OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LA SEDE ELECTRÓNICA A PARTIR DEL 2 DE ENERO DE 2026.

### 1. Dónde está recogida la nueva obligación.

Con la aprobación del *Real Decreto 563/2025, de 1 de julio* (por el que se modificaba el RD 2668/1998 que aprobaba el Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos), se introdujeron, entre otras, una modificación del *Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio*, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos y normativa tributaria, en la que se establece que **los operadores deberán relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con el Comisionado para el Mercado de Tabacos, a partir del 2 de enero de 2026, en los procedimientos que se tramiten ante el Organismo.**

La expresión "operadores" engloba, entre otros:

- Titulares de expendedurías de tabaco y timbre del Estado.
- Titulares de Puntos de Venta con Recargo.
- Operadores mayoristas, fabricantes y resto de sujetos regulados por la Ley 13/1998.

En la práctica, **ello implica que cualquier relación ordinaria con el CMT** (solicitudes, comunicaciones, aportación de documentos, alegaciones, recursos, etc.) **deberá canalizarse por vía electrónica**, fundamentalmente a través de la Sede Electrónica del Organismo.

### 2. Fin de la tramitación "en papel" con el CMT.

Hasta ahora, los titulares de expendedurías podían seguir empleando, de forma habitual, opciones como:

- (i) La presentación de escritos en papel en registros generales o en oficinas de Correos; o el
- (ii) Uso de formularios impresos descargados de la página web del CMT.

Sin embargo, a partir del 2 de enero de 2026, estas vías dejan de ser el canal ordinario para los operadores del mercado de tabacos, que pasan a estar sujetos al régimen general de relación electrónica previsto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*, y en el citado *Real Decreto 563/2025*.

Esta obligación se inserta en el régimen general de administración electrónica previsto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, que regulan con carácter general cómo deben actuar las Administraciones públicas por medios electrónicos.

### 3. Efectos prácticos para el titular de la expendeduría.

Para el Estanquero, estas novedades se concretan principalmente en:

- a) **Medio de identificación electrónica obligatoria:** Será imprescindible disponer de un sistema de identificación válido admitido por la Administración (certificado

electrónico, DNI electrónico o sistemas Cl@ve). Sin uno de estos medios no será posible operar con normalidad en la Sede Electrónica del CMT.

- b) **Uso preferente de los formularios específicos de la Sede:** Cuando exista un formulario concreto para un procedimiento (cambio de emplazamiento, transmisión, autorización de PVR, etc.), deberá utilizarse, adjuntando la documentación requerida.
- c) **Recurso al apartado “Otros” en ausencia de Procedimiento recogido en la Sede:** Si el procedimiento o comunicación no dispone todavía de formulario propio, podrá utilizarse el apartado “Otros” de la Sede Electrónica para remitir escritos generales o documentación adicional.

### III.- PRINCIPALES TRÁMITES DISPONIBLES EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL CMT

La nueva Sede Electrónica organiza los procedimientos por ámbitos y áreas (expendedurías, PVR, distribuidores, fabricantes, otros operadores, etc.), lo que facilita localizar los trámites más habituales para cada perfil. En el caso concreto del estanco, los bloques más relevantes son los siguientes:

#### 1.- Trámites relativos a la Expendeduría.

Entre otros se canalizan, o se irán canalizando por la Sede Electrónica:

- Autorización y modificación de emplazamiento de la expendeduría.
- Transmisión de la expendeduría (inter vivos o mortis causa).
- Autorización de almacenes complementarios vinculados a la expendeduría.
- Declaración responsable para la venta de otros productos en expendedurías.
- Autorización de obras en el estanco.
- Cierre temporal de la expendeduría.
- Restricción horaria en las expendedurías
- Extensiones transitorias de expendedurías.
- Renuncia expresa a la expendeduría.
- Actualización de determinados **datos administrativos** del titular o de la expendeduría, en los términos indicados por el Organismo.

#### 2.- Trámites relativos al Punto de Venta con Recargo (PVR).

La Sede incorpora también un conjunto de formularios específicos para la gestión de los PVR vinculados a cada expendeduría, entre otros:

- **Solicitud de autorización de nuevos PVR.**
- Modificación o baja de autorizaciones ya existentes.

En muchos de estos procedimientos se ha incorporado, además, documentación complementaria como:

- Modelos normalizados de otorgamiento y aceptación de representación.
- Declaraciones responsables de suministro a PVR, cuando el expendededor declara ser una de las tres expendedurías más cercanas al punto de venta propuesto.

#### 3.- Recursos, alegaciones y comunicaciones generales.

La Sede también se utiliza para:

- Presentar **alegaciones** frente a propuestas de resolución en expedientes sancionadores.
- Interponer **recursos de alzada** contra resoluciones del CMT.

- Aportar documentos adicionales cuando el Organismo lo requiera.
- Formular **consultas o comunicaciones generales** mediante el apartado “Otros”, en aquellos casos que todavía no dispongan de formulario específico.

Conviene recordar que el propio **Real Decreto 563/2025** introduce expresamente un plazo máximo de **seis meses para resolver y notificar los expedientes sancionadores** del CMT, lo que refuerza la importancia de controlar los plazos de notificación y respuesta a través de los canales electrónicos.

#### 4. Consulta de expedientes, autorizaciones y verificación de documentos.

Por otra parte, entre las funcionalidades destacadas de la Sede cabe mencionar:

- La **consulta en tiempo real del estado de los expedientes**.
- **El acceso al listado de autorizaciones de PVR vinculadas a la expendeduría** (Únicamente las tramitadas ya a través de la Sede).
- La **verificación de documentos mediante Código Seguro de Verificación (CSV)**, lo que permite comprobar la autenticidad de cualquier resolución o certificado emitido electrónicamente por el CMT.

Para el estanquero, estas herramientas facilitan un control más preciso de sus autorizaciones y de la documentación administrativa asociada a su concesión.

#### 5.- Trámites sin un procedimiento específico en la Sede Electrónica:

Por último, Como se puede apreciar en la imagen, **el Procedimiento “OTROS”** sirve por si el interesado o representante “no conoce qué procedimiento de los recogidos en esta sede electrónica es el adecuado, puede presentar cualquier escrito dirigido al Comisionado para el Mercado de Tabacos en este apartado”.

**El Procedimiento “OTROS” sirve por si el interesado o representante no conoce qué procedimiento de los recogidos en esta sede electrónica es el adecuado, pueda presentar cualquier escrito dirigido al CMT en este apartado.**

Además, debe tenerse en cuenta que aquellos trámites que no se hayan solicitado inicialmente a través de la “nueva” la Sede Electrónica, sino del Registro Electrónico

General (REG) o mediante correo certificado antes del 2 de enero de 2026, no figurarán en la plataforma de la nueva Sede Electrónica.

#### **IV.- GUÍAS PRÁCTICAS “PASO A PASO”, DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIÓN DE ESTANQUEROS**

La entrada en vigor de la obligación de relacionarse exclusivamente por medios electrónicos exige una cierta preparación previa por parte del titular de la expendeduría. Consciente de ello, la **UNIÓN DE ESTANQUEROS** ha venido elaborando, dentro de su sección “**Hazlo paso a paso**”, diversas guías prácticas para facilitar esta adaptación, explicando de forma clara algunos procedimientos:

<https://union-estanqueros.com/hazlo-en-pocos-pasos/>

Estas guías están diseñadas con un enfoque muy práctico (vídeos explicativos, pantallas comentadas, secuencia de clics, recordatorios de la documentación necesaria), lo que permite al titular seguir el procedimiento en paralelo con la tramitación real en la Sede.

Próximamente se irán añadiendo nuevos “paso a paso” sobre los principales procedimientos para la gestión del estanco.